



CONTRATO DE SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ REPRESENTADO POR LOS Cc's. VENTURA DEMUNER TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y MARÍA ISABEL CASTILLO MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA ÚNICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL MATERIALES OCONIT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL C. EMILIO VANEGAS FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y/O ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- Por Decreto del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 10 de diciembre del 2010, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente (PMA), con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, independiente de sus decisiones.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente es el Organismo Descentralizado encargado de hacer cumplir las leyes, reglamentos y normas ambientales, así como de proponer su actualización.

La PMA es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que trabaja cotidianamente de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno, para garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental.



3.- Así mismo, el H. Ayuntamiento Constitucional de Nogales, Veracruz, tiene como propósito, impulsar una Coordinación para el relleno de las altas montañas comúnmente como "Basurero de los Colorines" conforme a lo previsto en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 5 que en la parte relativa dice: Los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, esta Ley, demás leyes del Estado, Normas Oficiales mexicanas y Normas Técnicas o de concesionarios Ambientales, prestarán directamente, a través de sus correspondientes Organismos Operadores concesionarios, los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y remediación del sitio por residuos de su competencia; y al efecto tendrán las siguientes facultades:

Formular por sí o en coordinación con el Ejecutivo Estatal con observancia de lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondientes y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de Residuos correspondientes y con la participación de representantes de los Residuos Sólidos Urbanos, a través de las comisiones municipales de ecología.

4.- Con la finalidad de que la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente sea garante de la conservación, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sostenible, en fecha 24 de enero del 2022 se firmó un Convenio de coordinación de forma tripartita, por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional de Nogales, Veracruz, la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y la persona moral denominada MATERIALES OCONIT, Sociedad Anónima de Capital Variable, Instrumento por el cual se tiene a bien colaborar con la moral en mención con el carácter de cesionario, para efectos de realizar los trabajos en el inmueble, mismo que será operado estrictamente en cumplimiento de lo previsto en la NOM-083-SEMARNAT-2003, especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura, y obras complementarias en un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) Que es una Entidad Pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 2, 9, 17 y 35 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz;
- b) Que el C. VENTURA DEMUNER TORRES, actualmente es la presidente Municipal Constitucional de HUATUSCO, VERACRUZ, periodo 2022-2025, que acredita su personalidad para la celebración del presente contrato con la Constancia de Mayoría de Validez expedida por el Consejo de Municipal Local del OPLE VERACRUZ de fecha 9 de junio del 2021, facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 36 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz;
- c) Que la C. MARÍA ISABEL CASTILLO MÉNDEZ, actualmente es la Síndica Única Municipal de HUATUSCO, VERACRUZ periodo 2022 – 2025, que acredita su personalidad para la celebración del presente contrato con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo de Municipal Local del OPLE VERACRUZ de fecha 9 de junio del 2021, por tal motivo se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento, en los términos del artículo 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- d) Que señala como domicilio para toda clase de notificaciones el ubicado en CENTRO PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, CP 94100 HUATUSCO, VERACRUZ, DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO, así como también el número telefónico para entablar comunicación 273 734 53 14 EXT 103.
- e) Que conoce el lugar en donde "EL PRESTADOR DE SERVICIO" le otorgará el mismo, materia de este contrato.
- f) Que los datos de su cédula de identificación fiscal son los siguientes: razón social MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER., y Registro Federal de Contribuyentes MHV800621BK5

- g) Que cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para la suscripción del presente instrumento, mencionando que la presente contratación cuenta con la debida disponibilidad presupuestal, utilizando para el pago la partida presupuestal del programa "FORTAMUN-DF" y/o el que administrativamente sea procedente".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, su razón social es MATERIALES OCONIT SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, según consta en la Escritura Pública número diecisiete mil sesenta y ocho, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Público número veintisiete de la ciudad de Xalapa, Veracruz, instrumento notarial en mención donde se acredita que se celebró asamblea y se le otorga la personalidad al C. EMILIO VANEGAS FERNÁNDEZ como administrador único con todas las facultades y atribuciones para la celebración del presente contrato y como objeto social contempla el tratamiento, destino, etc. de los residuos y su disposición final, entre otros.
- b) Que tiene su domicilio el ubicado en el Km 258 - 000, Autopista México-Veracruz, Ex hacienda del Encinar, en la comunidad de Los Colorines, Municipio de Nogales, Veracruz, domicilio ampliamente conocido.
- c) Que para los efectos del cobro del servicio que ofrece materia del presente contrato, el cual se describe con posterioridad, señala las siguientes cuentas bancarias.
1. Para pago por concepto de servicio: cuenta clave interbancaria [REDACTED] SCOTIABANK DE MÉXICO a nombre de MATERIALES OCONIT S.A. DE C.V.
- d) Que actualmente tiene la operación, posesión, administración y los trabajos para el destino de disposición final de residuos sólidos urbano y de manejo especial de EL RELLENO SANITARIO DE LAS ALTAS MONTAÑAS, comúnmente conocido como BASURERO DE LOS COLORINES, ubicado en el Km 258 - 000, Autopista México-Veracruz, Ex hacienda del Encinar, en la comunidad de Los Colorines, en el municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, por convenio tripartito celebrado entre la PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ, y la moral MATERIALES OCONIT S.A. DE C.V, convenio de

coordinación de fecha 24 de enero del 2022, otorgándole las facultades descritas con anterioridad y para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos del relleno sanitario regional con la categoría de "controlado", con base a la ley número 847 de prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos y manejo especial para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- e) Que el servicio del sitio de disposición final cumple con las especificaciones conforme NOM-083-SEMARNAT-2003 de Protección Ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que es su deseo celebrar el presente contrato, manifestando que cuentan con la capacidad legal y económica para contratar.

Manifiestan que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PERSONALIDAD. Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica y calidad con la que se ostentan e intervienen en el presente instrumento.

SEGUNDA.- OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encargará de recibir los residuos sólidos urbanos generados por "EL MUNICIPIO", conforme a lo establecido en sus lineamientos e instrucciones, estableciendo que dicho servicio será en un horario de lunes a sábado de 8:00 a 17:00 horas, brindando las facilidades necesarias al momento del acceso para realizar los depósitos de estos, tomando en consideración y con base en la norma NOM-083-SEMARNAT-2003 y los lineamientos establecidos dentro del Relleno Sanitario de las Altas Montañas.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" prestará los servicios para la disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU) generados por "EL MUNICIPIO" en EL RELLENO SANITARIO DE LAS ALTAS MONTAÑAS, COMÚNMENTE CONOCIDO COMO BASURERO DE LOS COLORINES, ubicado en el Km 258 - 000, Autopista México-Veracruz, Ex hacienda del Encinar, en la comunidad de Los Colorines, en el Municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, domicilio ampliamente conocido, en el entendido

PALACIO MUNICIPAL S/N
HUATUSCO, VER. C.P 94100

Confianza, Compromiso y Desarrollo



que "EL MUNICIPIO" se encargará de transportar y depositar en el destino de disposición final a su cuenta y cargo y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" únicamente recibirá y le dará el proceso correspondiente.

CUARTA.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que el sitio de disposición final cuenta con las características necesarias para brindar el servicio:

- Celda con geomembrana que impida la contaminación de los residuos
- Laguna de lixiviados para evitar la contaminación de mantos fráticos
- Ingeniería hidráulica para la conducción y bombeo de lixiviados
- Monitoreo permanente de gases
- Cobertura diaria de residuos
- Pesaje de residuos
- Bitácoras de disposición final
- Facturación

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia que comenzará a partir del día DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS y terminará el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, manifestando "LAS PARTES" que podrá ser renovado única y exclusivamente por escrito, previa revisión y acuerdo de ambos, en el entendido que llegada la fecha de culminación y de no existir un acuerdo por escrito de "LAS PARTES", no se entenderá por ningún motivo renovado, suspendiendo los servicios sin necesidad de notificación previa a "EL MUNICIPIO", quedando vigente únicamente los adeudos que pudieran existir a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los cuales deberán ser cubiertos en un lapso no mayor a 30 días naturales.

SEXTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a coordinar los servicios estipulados en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato en EL RELLENO SANITARIO DE LAS ALTAS MONTAÑAS, COMÚNMENTE CONOCIDO COMO BASURERO DE LOS COLORINES, ubicado en el Km 258 - 000, Autopista México-Veracruz, Ex hacienda del Encinar, en la comunidad de Los Colorines, en el Municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo "EL MUNICIPIO" se obliga a depositar los residuos sólidos urbanos, tomando en cuenta en todo momento las indicaciones de seguridad e higiene que rijan el

PALACIO MUNICIPAL S/N
HUATUSCO, VER. C.P 94100

Confianza, Compromiso y Desarrollo

proceso de destino final, debiendo acatar en todo momento las instrucciones del personal operativo y de seguridad, deslindándose de toda responsabilidad "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el caso de no cumplir con las indicaciones previas y resultar algún incidente, librando "EL MUNICIPIO" a éste de toda responsabilidad legal o de cualquier otra índole que pudiese existir.

SÉPTIMA.- PAGO Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$ 267.25 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.) más IVA, por cada tonelada que entregue y deposite en el sitio de disposición final con ubicación señalada en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato.

Dicho pago por el servicio se realizará de forma mensual, en un lapso de 5 días hábiles posteriores al corte realizado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante cheque nominativo y/o transferencia bancaria expedido a favor de el mismo al número de cuenta señalado para tales efectos descrito en la Declaración II, inciso c) numeral 1 del presente instrumento.

De común acuerdo manifiestan que cuando incurra en incumplimiento de pago "EL MUNICIPIO", una vez agotado lo establecido en el párrafo anterior, contará con dos días de tolerancia para hacer el pago respectivo, y en el caso de no realizar el mismo, le será suspendido en su totalidad el servicio otorgado, sin necesidad de notificación alguna, juicio o declaración judicial, bastará con que al momento de comparecer al relleno sanitario, no se le permitirá el acceso y dicho servicio será reactivado hasta en tanto se ponga al corriente con lo adeudado y a satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pudiendo dar por terminado el presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- Manifiestan "LAS PARTES" su entera conformidad que las notificaciones entre ambos podrá realizarse vía correo electrónico, las cuales serán oficiales y reconocidas con independencia de los oficios que se hagan llegar de manera física una a la otra o la comunicación vía telefónica. Quedan excluidas las notificaciones que requieran firma y/o rúbrica de "LAS PARTES" como lo son acuerdos, convenios y/o contratos y las que por su naturaleza requiera ser personal, física, impresa y/o firmada por las partes. Para tales efectos designan los siguientes correos electrónicos:

Por parte de "EL MUNICIPIO": municipiodehuatusco@gmail.com

Por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": contratacion.rellcolorines@gmail.com

Dicha comunicación será única y exclusivamente con todo lo relacionado a lo establecido en el presente instrumento y en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

NOVENA.- Una vez agotada la cláusula séptima de este instrumento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá rescindirlo sin necesidad de declaración judicial, siempre y cuando exista por parte de "EL MUNICIPIO" el incumplimiento de pago del servicio.

DECIMA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado en ningún caso como trabajador de "EL MUNICIPIO" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social, así como también no se considerará como patrón sustituto, misma disposición se aplicará para los trabajadores que pertenezcan a "EL MUNICIPIO", y para el caso de existir coordinación entre ambos, dicho personal dependerá exclusivamente de su patrón o empleador, sin que se establezca alguna otra relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a preservar y guardar la confidencialidad de la información objeto del presente instrumento, salvo aquella información que sea pública de acuerdo a lo previsto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se deberá de tomar en consideración lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único responsable de la utilización de las patentes, marcas y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial e intelectual objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" no podrá traspasar y/o subarrendar todo o en parte los derechos y/o servicios del presente contrato, siendo el único responsable de la contratación y para el caso contrario, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá rescindir el presente contrato, desconociendo a los terceros que pudieran existir.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES manifiestan que cualquier cambio o adhesión que se pretenda realizar al presente, será por medio de un adendum previamente acordado y firmado por ambas partes, el cual tendrá el carácter de obligatorio y formara parte integrante del presente instrumento.

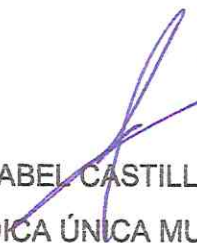
DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato y en caso de existir controversia alguna, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Huatusco, Veracruz, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro que les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEXTA.- VALIDEZ DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

Leído y enteradas "LAS PARTES" que intervienen de su contenido, alcance, valor y fuerza legal, firman el presente CONTRATO DE SERVICIOS por duplicado en la ciudad de HUATUSCO, VERACRUZ de Ignacio de la Llave, a 12 del mes de enero del año dos mil veintidós.

POR "EL MUNICIPIO"


C. VENTURA DEMUNER TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARÍA ISABEL CASTILLO MENDEZ
SÍNDICA ÚNICA MUNICIPAL



POR "EI PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. EMILIO VANEGAS FERNÁNDEZ

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA MORAL MATERIALES OCONIT S.A. DE C.V.

Eliminados 1 renglón. Documento: CONTRATO DE SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU). Fundamento legal: artículos 15, 60 fracción III, 72 y 76 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Noveno, Trigésimo octavo fracciones I y II y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Información Confidencial: DATO BANCARIO, por tratarse de datos personales identificativos. No sujeto a temporalidad alguna. Acta de la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2023 del Comité de Transparencia. Crea que Clasificación: Sindicatura.